



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

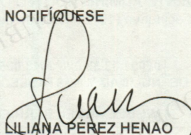
RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00535 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL ÁNGEL BARRIENTOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, establece: "En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros". En consecuencia, se aclarará la norma allí citada, esto es, artículo 85 del C.C.A., toda vez que esta fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.
2. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto administrativo cuya nulidad se pretende, es decir, el oficio N° 4937 de septiembre 21 de 2012, toda vez que no se aportó. Así mismo, aportará copia auténtica del oficio N° 8654/OAJ del 25 de octubre de 2007, pues la obrante a folio 26 a 28, corresponde a copia informal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o

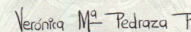
PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 20 de junio de 2013 fijado a las 8 a.m.


VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

A S E